

Organismo Auditado: Junta de la Carrera Docente Cuscatlán

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. NA-006-2017

AUDITORÍA POR EXAMEN ESPECIAL DE TIPO DE GESTIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, EJECUTADAS POR LA JUNTA DE LA CARRERA DOCENTE (JCD) DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN DEL MINISTERIO DE EDUCACION (MINED), POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE FEBRERO 2012 A FEBRERO 2017 Y ACTUALIZADO A MAYO 2017.

Versión Pública

San Salvador, septiembre de 2018

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

... "Tres ejes transversales del Nuevo Modelo Educativo: la Ciencia y la Tecnología, el arte y la cultura y la recreación y Deporte."...

Alameda Juan Pablo II, intersección Calle Guadalupe, Plan Maestro Edificio A-2 segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador, Tel. 2592-2225

Email: direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Dirigido a Titular y Unidad Organizativa Auditada:

- Ministro de Educación ^(1/) ^(4/)
- Miembros Propietarios de la Junta de la Carrera Docente del Departamento de Cuscatlán ^(2/) ^(4/)

Responsables del Control Interno MINED:

- Directora Departamental de Educación de Cuscatlán ^(2/) ^(4/)
- Vice Ministro de Educación y Director Nacional de Gestión Educativa Ad Honorem ^(2/) ^(4/)

Funcionarios/as, Empleados/as y/o Terceros/as Relacionados/as:

- Director de Asesoría Jurídica ^(3/) ^(4/)
- Director Financiero Institucional ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(4/)

^(1/) Informe de Auditoría Notificado [Art.37 Ley de la Corte de Cuentas de la República] y [Art.202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental]

^(2/) Informe de Auditoría y/o Hallazgo comunicado [Art.202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental] y [Art.5 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED]

^(3/) Evaluación de Control Interno y Recomendaciones

^(4/) Informe de Auditoría entregado vía electrónica



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	4
III.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	5
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN.....	5
VI.	HALLAZGO (HA-1): FALTA DE PLANES DE TRABAJO ANUAL.	13
VII.	HALLAZGO (HA-2): DEBILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS POR PARTE DE LA JUNTA DEL PERIODO 2012-2016.....	15
VIII.	RECOMENDACIONES DEL EXAMEN.....	19
IX.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES	19
X.	CONCLUSIÓN.....	19
XI.	PÁRRAFO ACLARATORIO	19
XII.	AGRADECIMIENTOS	20
XIII.	LUGAR Y FECHA.....	20
XIV.	FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	20
XV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA.....	20



I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría por Examen Especial de Tipo de Gestión a las actividades administrativas y jurisdiccionales ejecutadas por la Junta de la Carrera Docente (la Junta), del Departamento de Cuscatlán del Ministerio de Educación (MINED), por el período comprendido de febrero 2012 a febrero 2017; fue realizada conforme al Plan de Trabajo 2017 de la Dirección de Auditoría Interna (DAI).

La Junta, es el organismo encargado de conocer en primera instancia de las acciones, excepciones y recursos en los procedimientos para la imposición de sanciones, en los casos establecidos en la Ley de la Carrera Docente y de las reclamaciones que se hicieran en contra del Consejo Directivo Escolar (CDE) y el MINED, por faltas o violación de derechos de los educadores.

II. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

General:

Evaluar el cumplimiento de control de las actividades administrativas y jurisdiccionales ejecutadas por la Junta de la Carrera Docente del Departamento de Cuscatlán.

Específicos:

1. Examinar el establecimiento y cumplimiento de los controles administrativos;
2. Determinar el avance y estado de los trámites en los procesos de denuncias, habilitación e inhabilitación para el ejercicio de la carrera docente y desacuerdos con fallos del Tribunal Calificador de la Carrera Docente.

III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El período evaluado comprendió de febrero 2012 a febrero 2017.

La auditoría fue realizada de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR) y el marco normativo de control administrativo y jurisdiccional como Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) del MINED, Instructivo del sistema de registro y control de los bienes muebles del MINED, Instructivo para fortalecer aspectos de control interno administrativo, aplicables al Tribunal Calificador, Tribunal de la Carrera Docente y Juntas de la Carrera Docente, Ley de la Carrera Docente y su Reglamento, Código de Procedimientos Civil y Mercantil (en lo aplicable).

Aspectos Evaluados:

1. Planes de trabajo,
2. Controles administrativos para la administración de personal y bienes,
3. Procesos de denuncias y procesos especiales con estatus de fenecidos.



IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

A continuación se enumeran los principales procedimientos de auditoría ejecutados:

1. Evaluación de la oportunidad en la entrega del Plan de Trabajo y los Informes de Actividades Mensuales,
2. Verificación del cumplimiento al horario laboral con base a la asistencia registrada en forma física y medios electrónicos,
3. Inspección al cien por ciento de los bienes muebles,
4. Determinar si la Junta, ha ejercido su accionar jurisdiccional, aplicando las normativas vigentes y respetando los Derechos Constitucionales de las partes.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

V.1 EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

Observamos que el Instructivo que regula los aspectos de control interno y administrativo aplicables a las JCD, datan desde el año 2002; mismo que, considera cargos que no se encuentran dentro de la estructura organizativa vigente; por lo anterior, la Dirección de Asesoría Jurídica actualizó el instructivo según Acuerdo 15-1850 "Instructivo para fortalecer aspectos de control interno administrativo, aplicables al Tribunal Calificador, Tribunal de la Carrera Docente y Juntas de la Carrera Docente", autorizado por la Máxima Autoridad del MINED el 2 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial No. 133, tomo 416 el 18 de julio de 2017 para su implementación por las Juntas a partir de la fecha de su publicación.

V.2 CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE LA CARRERA DOCENTE.

Auditoría comprobó que, para el periodo de febrero de 2012 a diciembre 2016 y de enero 2017 a la presente fecha, la JCD de Cuscatlán, está integrada por 3 miembros propietarios juramentados por Tribunal de la Carrera Docente, en cumplimiento con el Art. 68 de la Ley de la Carrera Docente, y nombrados para cinco años en cumplimiento con el Art. 74 de la misma Ley. Adicional a ello, por cada miembro propietario, se nombraron miembros suplentes; siendo su función, sustituirlos en casos de ausencia, excusa o impedimento; a la fecha de la auditoría, los miembros no han tenido actividad de sustitución.

En cuanto a la administración de los procesos jurisdiccionales recibidos, la referida Junta contó para el periodo auditado, con 3 empleados (1 Secretaria de Actuaciones, 1 Resolutor y 1 Notificador). Esta Junta, en lo administrativo depende la Dirección Departamental de Educación (DDE) de Cuscatlán; quienes le asignan los recursos presupuestarios; no obstante, Auditoría verificó que la actuación de la Junta, ha sido independiente en cuanto a sus decisiones conforme a lo establecido en el marco legal.



V.3 CONTROLES DE ASISTENCIA.

Auditoría comprobó que, el control y registro de asistencia del personal de la Junta de la Carrera Docente, es manual; por lo que, se verificaron los controles referidos (horario laboral de 7.30 AM a 3.30 PM) de parte de los miembros de la Junta; sin encontrar, discrepancias que reportar en su jornada laboral (entradas y salidas).

V.4 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS.

Auditoría constató que, la Junta no posee asignaciones presupuestarias, ya que el MINED, no les realiza transferencias de dinero; por lo que, lo hacen por medio de solicitudes de necesidades a la DDE de Cuscatlán; siendo esta, la responsable de cubrir las remuneraciones de los miembros y del resto de empleados, pago de alquiler del local, papelería y otros gastos.

Dicha práctica, limita los recursos para el desempeño de sus funciones, tales como:

- a) Desde febrero de 2016, no poseen servicio de telefonía, y a la fecha, la DDE no les ha agilizado o solucionado esto; en casos de emergencia los miembros de la Junta y el personal subalterno, utilizan sus teléfonos personales. Dichas acciones aún persisten a pesar de haberse tramitado. En el caso del internet, si es cancelado por la DDE de Cuscatlán.
- b) La DDE para el año 2017, limitó el consumo de impresiones a tamaño carta; sin embargo, para las fotocopias, se trasladan hasta la DDE para su obtención, invirtiendo tiempo en el traslado (existe distancia de 2 km aproximadamente); por lo que, en algunos casos son realizados con los fondos de los miembros de la Junta. Dicha acción aún persiste en la Junta a pesar de que al resto a nivel nacional si se las ha otorgado; aunado a ello, con la nueva empresa no tienen opciones de escaneo de la documentación por lo que limitan más sus funciones.
- c) Solicitan papelería y materiales mensualmente, las cuales a veces no son entregadas en los tiempos solicitados o se entregan de forma incompleta por no tener existencias.
- d) No poseen un vehículo asignado, por lo cual, se solicita transporte a la DDE de Cuscatlán para realizar las actividades y solamente el Resolutor está autorizado por la DDE para la conducción del vehículo, retrasando la gestión y efectividad de los procesos en la Junta.
- e) No tienen asignadas garrafas de agua, por lo que, diaria y semanalmente deben gestionarlos ante la DDE de Cuscatlán, incluso el día de la visita de auditoría (24/03/2017), se agotó el agua potable y ésta no fue suministrada. No obstante, el señor ordenanza con el apoyo de los miembros de la Junta, pasa retirando los garrafones de agua y cancelan US\$1.00 por transportarlas, el que es cancelado con fondos de los miembros de dicha Junta.



Por otra parte, comprobamos que la mayor parte de los gastos, por servicios recibidos, son pagados con retraso desde un año hasta 8 meses por la Departamental, un ejemplo de estos casos, del año 2016, se detallan a continuación:

- US\$21.80 en promedio mensuales en concepto de servicio de energía eléctrica*.

<i>Meses del Servicio Recibido</i>	<i>Mes de Pago</i>	<i>Retraso</i>
Enero, febrero, marzo y abril	17 de agosto	8 meses
Mayo	9 de septiembre	4 meses
Junio	24 de octubre	4 meses
Julio y agosto	22 de noviembre	4 meses
Septiembre 2016	22 de diciembre	4 meses
Octubre, noviembre y diciembre	5 de abril de 2017	6 meses

- US\$2.39 mensuales en concepto de servicio de agua potable. El pago correspondiente a todos los servicios del año 2016, se hizo efectivo hasta el 9 de marzo y 5 de abril del año 2017, un año después de haber recibido los servicios básicos.

- US\$16.64 mensuales en promedio en concepto de servicios de Internet.

<i>Meses del Servicio Recibido</i>	<i>Mes de Pago</i>	<i>Retraso</i>
Enero	24 de mayo	4 meses
Febrero y marzo	1 de junio	4 meses
Abril	8 de junio	3 meses
Mayo y junio	29 de septiembre	4 meses
Julio, agosto, septiembre y octubre	17 de febrero de 2017	7 meses
Noviembre y diciembre	5 de abril	5 meses

Los retrasos han provocado que en más de una ocasión, ANDA y CAESS, hayan tratado de cortar el servicio básico, suspendiendo la orden al indicarles que es una entidad del Gobierno, según versiones de los miembros propietarios de la JCD 2012-2016 y personal administrativo. No obstante, a la fecha de emisión de este informe (06/09/2018) dicha Junta, tiene 8 días de que se ha cortado la energía debido a que se adeudan 9 meses; al consultar sobre esto en la DDE de Cuscatlán, manifestaron que se debe a que el propietario del inmueble con quien se había contrato lo vendió y el nuevo dueño no ha realizado los cambios correspondientes de los servicios comprometiéndose a pagarlos a más tardar el 07 de septiembre de 2018.

Lo anterior, ha impactado con el consumo de agua potable, debido a que la cisterna no funciona por lo que, se han visto en la necesidad de extraerla de forma manual. Aunado a ello, no se ha cancelado la misma cantidad de meses (9) para el servicio de agua (ANDA).

Por lo antes expuesto, ya se han realizado gestiones por parte de la Dirección Nacional de Gestión Educativa (DNGE) y la Dirección Financiera Institucional (DFI) para que las Juntas, envíen su presupuesto a las DDE y estas lo incluyan en el presupuesto 2018; sin embargo, esto no fue posible para ese período, razón por lo que, la JCD de Cuscatlán ha elaborado presupuesto para el año 2019 para ser presentado a la DDE para su incorporación.



Comentarios de los Miembros de la JCD:

Los miembros actuales del periodo 2017-2021 elaboraron su propuesta presupuestaria y en correo de fecha 8 de junio 2017, manifiestan que el presupuesto de la Junta para el año 2018 se encuentra firmado y sellado; además, de ser presentado a la DDE de Cuscatlán y el del año 2019 ya ha sido elaborado y se encuentra pendiente de entregar a la DDE.

Comentarios de Auditoría:

Por lo expuesto por la JCD, auditoría verificó el presupuesto elaborado observando que este contiene las firmas y sellos de los miembros de la JCD; así como, la presentación de dicho presupuesto a la DDE de Cuscatlán para que esté presente a la DFI.

V.5 PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE ACTIVIDADES.

Los Planes de Trabajo del año 2012 al 2016 no fueron elaborados. Por otra parte, los Informes mensuales han sido elaborados sin cumplir con los requisitos mínimos que establece el Instructivo de Control Interno para las Juntas, tales como: Fecha en la que se recibió la denuncia, Nombre del denunciante y denunciado, Nombre del Centro Escolar donde labora el denunciado, Tipo de denuncia, Acciones realizadas y Estado del caso; por lo que, no se permite conocer el antecedente de los procesos o en qué fecha fue su última gestión, o el siguiente paso dentro del impulso procesal de oficio por la Junta; adicionalmente, no se lleva estadística, de cuáles son los tipos de denuncia que se reciben, la frecuencia con la que se comenten y el Centro Escolar que está siendo afectado con mayor frecuencia.

No obstante, los miembros de la Junta en funciones si han elaborado los planes de trabajo correspondientes para el año 2017 y 2018; así como también, han elaborado los informes mensuales y presentados al Despacho Ministerial, la Dirección de Asesoría Jurídica, DDE de Cuscatlán y Dirección de Desarrollo Humano.

V.6 ACTIVO FIJO.

Al 31 de diciembre de 2016, identificamos que el Registro de Inventario esta actualizado y entregado el reporte a la Unidad de Activo Fijo de la DDE, ya que sirvió de base para la entrega de bienes a la nueva Junta 2017-2021; sin embargo, a pesar de eso se identificaron dos bienes (un archivador color beige de cuatro gavetas en buen estado código No. 0775-1102013 y una silla ejecutiva en mal estado con código No. 0775-1164-003), los cuales no se registraron, a pesar de existir físicamente.



V.7 EVALUACIONES AL DESEMPEÑO.

Desde el año 2012 hasta el 2016, la JCD no ha realizado evaluaciones al desempeño de su personal, según los Miembros Propietarios de ese periodo; manifestando estos, que no se les había informado que eran parte de sus responsabilidades ni se les solicitó nunca por el área de Desarrollo Humano. No obstante; en el año 2016, la unidad de Recursos Humanos de la DDE solicitó su aplicación, pero por fallas en los sistemas de comunicación del Internet no fueron realizadas (restricciones en el Wifi y telefónica, por encontrarse ubicada la Junta cerca del Centro Penal de Cojutepeque). Para el 2017, los miembros propietarios para el periodo 2017 – 2021 han manifestado su interés en realizar estas evaluaciones, para lo cual, solicitaron más información a la DDE de esa jurisdicción para su aplicación; sin embargo, tuvieron inconvenientes con el acceso al sistema proporcionado para realizar dichas evaluaciones; razón por la que, no pudieron solventar en el tiempo definido para realizarlas. Sin embargo, los miembros de la JCD actuales se comprometen a gestionar para el año 2018 dichas acciones con anticipación.

V.8 ACTIVIDADES JURISDICCIONALES:

En la Junta, se elaboran y controlan los siguientes documentos:

- a) Libros de Registro Asistencia y Permanencia de personal de esta Junta.
- b) Expedientes de los procesos jurisdiccionales
- c) Informes de actividades
- d) Libro de Control de entrega de oficina
- e) Libro de Entrega de Constancias solicitadas por los docentes
- f) Libro de Correspondencia recibida
- g) Libro de Entrada de Denuncias
- h) Libro de Archivo de correspondencia recibida
- i) Libro de Archivo de correspondencia despachada
- j) Libro de Actas de la Junta
- k) Libro de audiencias
- l) Libro de Inventario, sesiones y acuerdos
- m) Agendas diarias, mensuales y cuadros de denuncias, por año del 2012 al 2016.

De los cuales, no se establecieron observaciones a su administración y custodia, ya que se observaron debidamente actualizados (abril 2017).

Denuncias recibidas:

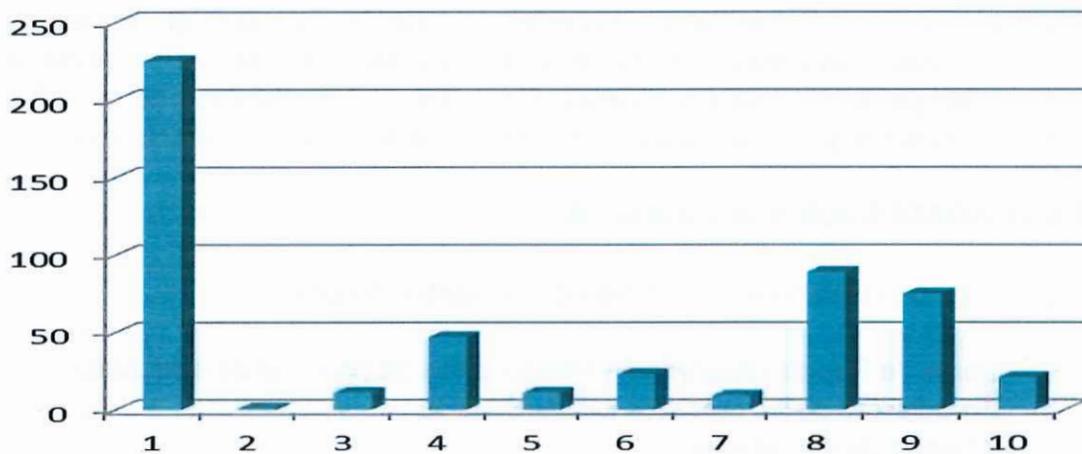
Identificamos 225 procesos (212 denuncias hacia el sector docente y 13 procesos especiales (Desacuerdos por FALLOS del Tribunal Calificador)); en expedientes archivados que tiene la Junta, los cuales contenían denuncias contra personal docente, inhabilitaciones para el ejercicio de la docencia y desacuerdos con Fallos del Tribunal Calificador de la Carrera Docente; y de acuerdo a la muestra obtenida (58 expedientes), observamos que no existe mora



en la gestión de los procesos durante el periodo auditado, razonando la selección de los procesos de la siguiente manera:

- a) Los casos que a simple vista, sobrepasan los 90 días del plazo legal de duración del proceso según el Art. 91 Ley de la Carrera Docente;
- b) Los procesos declarados inadmisibles o Improponibles; y,
- c) Procesos que alcanzaron etapas de Desistimiento, Conciliación, Fallos Absolutorios y Fallos Sancionatorios, entre otros. **Ver Gráfica No. 1 y Hallazgo No. 3**

Gráfica No. 1 - PROCESOS RECIBIDOS EN JCD DE CUSCATLÁN 2012-2017



- 1.- Denuncias recibidas 2012-2017: 225
- 2.- Denuncias Declaradas Inadmisibles: 5
- 3.- Denuncias Declaradas Improponibles: 11
- 4.- Denuncias con Desistimiento (renuncia): 47
- 5.- Fallos Sancionatorios: 11
- 6.- Fallos Absolutorios: 23
- 7.- Fallos de Tribunal Improcedentes: 9
- 8.- Audiencias Conciliatorias realizadas: 89
- 9.- Audiencias de Recepción de Pruebas realizadas: 75
- 10.- Recurso de Revocatoria y/o Apelación: 21

Expedientes:

Se encuentran resguardados y en buenas condiciones de mantenimiento; sin embargo, éstos se encuentran foliados a lápiz.

Notificaciones:

A pesar de no poseer vehículo asignado para tal fin, estas se han llevado a cabo dentro de los términos establecidos.

Observamos que los formularios de las esquelas de notificación solamente indican que se notifica el auto de fecha y hora establecidas en el mismo, sin mencionar lo resuelto, según el Art. 88 de la Ley de la Carrera Docente. "Las notificaciones y citaciones se harán al interesado mediante esquila que contendrá lo resuelto..."



Registro de las denuncias recibidas:

La Junta 2012-2016, no siguió los lineamientos legales de la supletoriedad de las leyes, adicionalmente tomó atribuciones que no le corresponden; aunado a ello, se determinó que las oficinas de apoyo (DDE de Cuscatlán y Dirección de Asesoría Jurídica), no respondieron las solicitudes de colaboración, lo que generó que:

- a) La Junta en atención a denuncias o procedimiento de oficio, solicitó a la DDE de Cuscatlán que se mostrará parte y/o investigará el cometimiento de faltas por los docentes, sin que ésta se pronunciara al respecto, al transcurrir el término legal, archiva las diligencias sin más trámite.
- b) La Junta gestionó asignarle acusador de oficio a la parte denunciante, aun cuando la Ley de la Carrera Docente no contempla dicho trámite, (Arts. 81 y 83, Ley de la Carrera Docente (LCD); y Art. 100 de su Reglamento.
- c) La Junta recibió denuncia firmada e interpuesta por veintidós alumnos de un C.E., eligiendo a uno de los firmantes, para que se presentara a realizar la denuncia formal de los hechos, sin nombrarle curador especial de oficio para tal efecto (Art. 95 LCD y Art. 100 Reglamento LCD);
- d) La Junta no emprendió procesos de oficio;
- e) Procesos que sobrepasan los 90 días permitidos por el Art. 91 de LCD en su tramitación, dicha falta es responsabilidad de la Junta y conlleva multa según la normativa: (Art. 145 inc. 2 y 3; Art. 198 CPCM (suspensión del proceso de oficio), y Art. 48 Código Civil Salvadoreño relacionado al Art. 105 LCD).
- f) La Junta no informó al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), el "supuesto delito por maltrato infantil en Centro de Estudio";
- g) La Junta no informó el cometimiento del "supuesto" delito de Acoso Sexual en estudiante menor de edad;
- h) Miembro suplente (elegido por el magisterio), no se presentó a conformar la Junta por incapacidad médica de su propietario, luego de dos llamados notificados en forma legal, sin que haya respondido o expresado algún motivo que le impidió cumplir con su función, sin que la Junta se haya pronunciado al respecto. Siendo lo anterior, el cometimiento de una Falta Muy Grave: Art. 56 numeral 2, relacionado al Art. 68 inc. 2 ambos de la LCD.
- i) La Junta recibió la denuncia del cometimiento de actos inmorales en el interior de un Centro Educativo, resulta que la Junta desconoció sus atribuciones en el desempeño de su cargo al enviar a la Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ) certificación de diligencias administrativas, en vista de la "complejidad de la denuncia y solicitando abogado para la parte denunciante".



- j) Suspensión de Audiencias de Conciliación o Recepción de Pruebas, sin que los motivos que la impidieron se documenten: (Art. 146 CPCM relacionado al Art. 105 LCD).

Si bien los fallos se dictaron de forma colegiada o por mayoría (con voto razonado), cada uno de los miembros tomaba para sí una denuncia en específico, responsabilizándose del expediente desde su admisión hasta su archivo definitivo, identificándolos por su orden de llegada asignándoles las iniciales del apellido de los miembros encargados, así: AA (); RB (); y, PH (). Consideramos que la Junta es un ente colegiado (tres juzgadores), el caso es que al darle la personalización de los procesos se le da una doble connotación; ya que, por una parte, se puede identificar el responsable por algún fallo erróneo o falta en el trámite del proceso, pero por lo otro el miembro a cargo del mismo puede tomar para sí la conducción y dirección del mismo, dicha atribución le corresponde solamente al presidente (miembro de la CSJ).

La elaboración de los autos, fallos y documentación referentes a los diferentes trámites en el ejercicio de las actividades de la Junta, en algunos casos presentan errores de puntuación, ortografía y de sintaxis en la redacción de las ideas en oraciones y párrafos.



VI. HALLAZGO (HA-1): FALTA DE PLANES DE TRABAJO ANUAL.

Importancia del Hallazgo: Riesgo Alto.
Componente NTCIE impactado: Actividades de Control.

Condición:

Desde el año 2012 hasta el presente año 2017, la Junta de la Carrera Docente del Departamento de Cuscatlán, no ha elaborado planes de trabajo anuales que guíen y oriente el rumbo de su trabajo legal y operativo; por ende, no coadyuvó en la toma de decisiones Ministeriales durante ese período.

No obstante, los miembros de la Junta en funciones si han elaborado los planes de trabajo correspondientes para el año 2017 y 2018; así como también, han elaborado los informes mensuales y presentados al Despacho Ministerial, la Dirección de Asesoría Jurídica, DDE de Cuscatlán y Dirección de Desarrollo Humano.

Criterio:

Normas Técnicas de Control Interno Específicas para el MINED (NTCIE), capítulo II Normas Relativas a la valorización de riesgos definición de Objetivos Institucionales, Objetivos y metas estratégicas ... Objetivos y metas en los planes anuales operativos de cada unidad...Art. 50. Las unidades organizativas, elaborarán sus planes anuales operativos, que contendrán sus propios objetivos y metas, orientados al logro de los objetivos institucionales; dichos planes, deberán considerar los indicadores de producto que permitan la evaluación de los mismos. Para tal efecto, la Dirección de Planificación, brindará la asistencia técnica necesaria para su elaboración... Seguimiento y Evaluación de Objetivos y Metas ... Art. 51.- Trimestralmente, la Dirección de Planificación dará seguimiento y evaluará el cumplimiento de objetivos y metas institucionales. Los directores y gerentes de las diferentes unidades organizativas, proporcionarán seguimiento periódico al de sus correspondientes áreas; así como también, de los indicadores establecidos en el Plan de Gobierno, a fin de realizar acciones correctivas o preventivas de forma oportuna, que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales.... Las diferentes unidades organizativas en sus correspondientes áreas de gestión, serán responsables de documentar todas las actividades de seguimiento y evaluación que realizarán por corresponder a los medios de verificación.

Instructivo de Control Interno administrativo, aplicable al Tribunal Calificador, Tribunal de la Carrera Docente y Juntas de la Carrera Docente, establece lo siguiente...Romano III Normas, numeral 1) A más tardar en el mes de diciembre, se elaborará el Plan de trabajo anual, del siguiente ejercicio fiscal, que incluya un cronograma detallado de las actividades a realizar en forma mensual, congruente con los objetivos, metas y políticas institucionales. En dicho plan se identificarán los objetivos y metas a realizar de manera precisa, factible y medible de forma cualitativa o cuantitativa y los logros a obtener por cada Junta o Tribunal...Numeral III, establece que: Al finalizar el año, elaboran un informe de Rendición



de Cuentas (informe de Labores) que contenga las actividades realizadas, presentando como mínimo un resumen consolidado de lo establecido en el numeral anterior, el detalle de las metas alcanzadas, las cuales se presentarán comparativamente con las proyectadas en el plan de trabajo anual, evaluando el grado de cumplimiento en función de los objetivos y metas programadas; de establecerse variaciones se agregaran la justificaciones respectivas. Asimismo, presentarán los logros obtenidos. Este informe también deberá remitirse al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub-Gerencia de Recursos Humanos.

Causa:

Según los miembros de la Junta del periodo 2012-2016, desconocían que tuviesen que elaborarlos.

Efecto:

No se establecieron medidas de gestión y ejecución.

Comentarios de los Miembros de la JCD:

Los miembros actuales del periodo 2017-2021 elaboraron su plan de trabajo y en correo de fecha 8 de junio 2017, manifiestan que ya se elaboró y se encuentra firmado, y sellado.

Comentarios de Auditoría:

Auditoría verificó el plan de trabajo y validó la presentación del mismo; comprobando que este se encuentra debidamente firmado y sellado por los miembros de la JCD que respaldaran su elaboración; así como, la presentación a la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán.



VII. HALLAZGO (HA-2): DEBILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS POR PARTE DE LA JUNTA DEL PERIODO 2012-2016

Importancia del Hallazgo:	Riesgo Alto.
Componente NTCIE impactado:	Actividades de Control.

Condición:

Comprobamos al realizar la revisión de los expedientes fenecidos, que en algunos de los procesos la Junta 2012-2016, no aplicó debidamente los lineamientos de la supletoriedad de las leyes; asumió atribuciones que no le corresponden de acuerdo a Ley y no gestionó las solicitudes sin responder por parte de la DDE de Cuscatlán y Dirección de Asesoría Jurídica; lo que generó que la Junta:

1. En atención a denuncias o procedimiento de oficio, solicitó a la DDE de Cuscatlán a que se mostrará parte y/o investigará el cometimiento de faltas por los docentes, sin que ésta se pronunciara al respecto, al transcurrir el término legal, archiva las diligencias sin más trámite.
2. Gestionó asignarle acusador de oficio a la parte denunciante, aun cuando la Ley y el Reglamento de la Carrera Docente no contempla dicho trámite.
3. Realizó procesos que en su tramitación sobrepasan los 90 días permitidos por el artículo 91 de La Ley de la Carrera Docente.
4. No informa al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), la Fiscalía General de la República (FGR).
5. Recibió escrito, sin que la denunciante probara ser titular del derecho subjetivo o tener un interés legítimo.
6. No elaboró oficio al C.E., para la obtención de la documentación respectiva (Partida de nacimiento y constancia de estudios).
7. Realizó llamado al Director del C.E., a mostrarse parte, el cual manifestó desconocimiento de la situación, desistiendo del proceso.
8. No solicita la generación de pruebas a las partes involucrados o terceros relacionados para los procesos.
9. Recibida la denuncia y luego de dos prevenciones, la Junta admite la demanda con el voto razonado de la Presidente de la Junta por Improponibilidad, al considerar la falta un "delito penal", sugiere tramitar en las instancias penales (FGR) para posteriormente seguir el trámite en la instancia administrativa;
10. La Junta declara inválida la sanción de Suspensión Previa, reinstala a su cargo y extingue la responsabilidad del denunciado, archivando las diligencias sin más trámite.
11. Miembro suplente (elegido por el magisterio), no se presenta a conformar la Junta por incapacidad médica de su propietario, luego de dos llamados notificados en forma legal, sin que haya respondido o expresado algún motivo que le impidió cumplir con su función, sin que la Junta se haya pronunciado al respecto.
12. La Junta recibió la denuncia del cometimiento de actos inmorales en el interior de un Centro Educativo, se admitió la demanda con el voto razonado de la Presidenta por Improponibilidad por considerar que le denunciante no era poseedor del derecho subjetivo o tener un interés.



Criterios:

Constitución de la República de El Salvador ... Art. 11"...Ninguna persona puede ser privada de sus derechos...sin ser previamente oída y vencida en un juicio..."

Código Procesal Civil y Mercantil ... Art. 5 Principio de igualdad procesal: "Las partes dispondrán de los mismos derechos obligaciones, cargas y posibilidades procesales durante el desarrollo del proceso"...Computo de plazos: Art. 145 Cómputo de plazos: Inc. 2.- "En los plazos contados en días solo se contarán los hábiles". Inc. 3.- "En todo caso, cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá éste prorrogado hasta el siguiente día hábil"...Suspensión del proceso de oficio...Art. 198.- "El tribunal sólo podrá suspender de oficio el curso del proceso cuando concurra un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que así obligue a hacerlo. El auto por el que se decida la suspensión deberá estar especialmente motivado. La suspensión durará sólo mientras subsista la causa que la motive".

Código Civil Salvadoreño ... Art. 48. En los plazos que se señalaren en las leyes..., o de los tribunales y los juzgados, se comprenderán aún los días feriados, a menos que el plazo sea señalado en días útiles (hábiles), expresándose así; pues en tal caso no se contarán los feriados. Entre paréntesis es nuestro.

Código Penal ... Omisión de Aviso Art. 312.- Inc. 1.- " El funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública que en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, tuviere conocimiento de haberse perpetrado un hecho punible y omitiere dar aviso dentro del plazo de veinticuatro horas al funcionario competente, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa".

Ley de la Carrera Docente ... Art. 56.- Son faltas muy graves: numeral 2: "Negarse sin justa causa a integrar el Tribunal Calificador, Las Juntas de la Carrera Docente o el Tribunal de la Carrera Docente en que hubiese sido nombrado o electo"... Art. 61.- El despido consiste en la cancelación del nombramiento y separación definitiva del cargo que desempeña el infractor: Son causa de despido las siguientes: numeral: 2) Haber sido condenado por la comisión de un delito... Art. 66.- Atribuciones - Corresponde a las Juntas de la Carrera Docente: 1) "Conocer en primera instancia de las acciones, excepciones y recursos que se ejercite en los procedimientos para la imposición de sanciones, en los casos establecidos en la ley..." Art. 68.- Inc.2.-"Habrán tres suplentes, quienes se nombrarán en la misma forma que los propietarios, cuya función será sustituir a éstos en los caso de ausencia, excusa o impedimento... Art. 75.- Remoción: Los miembros de las Juntas y Tribunales podrán ser removidos por las siguientes causas: 1) Ineptitud e ineficiencia manifiestas en el desempeño de su cargo... Art. 76.- "Los jefes de las oficinas públicas y de los organismos a que se refiere esta ley, tendrán la obligación de permitir el acceso a dichas dependencias a los miembros de las Juntas o Tribuna previa identificación y a suministrarles la información que les pidan en los asuntos de que conozcan, bajo pena de multa equivalente a dos salarios mínimos urbanos mensuales... Art. 78 final LCD "Si la denuncia no reuniere cualquiera de los requisitos anteriores, se prevendrá al denunciante



para que dentro del tercero día subsane las omisiones. En todo caso deberá iniciarse de oficio el procedimiento... Art. 80.- Iniciado el procedimiento será impulsado de oficio,... Art. 81.- "...una vez admitida la denuncia, se emplazará al denunciado" y, ... Art. 83.- "...Transcurrido el término previsto para la celebración de la Audiencia de Conciliación, con la comparecencia del denunciado o sin ella, en cuyo caso la Junta deberá dentro de los tres días hábiles siguientes, nombrarle defensor de oficio... Art. 91.- El procedimiento deberá ser de carácter reservado para terceros; en consecuencia no se podrá proporcionar información a personas particulares y tendrán acceso a él, el denunciante, el denunciado, o sus respectivos mandatarios si los hubiere; no habrá lugar a reconveniones y su tramitación no podrá exceder de noventa días, bajo pena de multa equivalente a entre quince y treinta salarios mínimos urbanos diarios que se impondrá a cada uno de los miembros de la Junta que incurrieren en el retardo. En el cómputo de éste término no se incluye el tiempo que lleve el trámite de un recurso... Art. 95.-"Cuando fuere interpuesta denuncia en contra de un educador, por un alumno menor de edad, la Junta, le nombrará un curador especial si no tuviere quién lo represente... Art. 105.- En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará las normas del Derecho Común.

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente ... Defensores de oficio. Art. 100.- "Para efectos de los nombramientos del defensor de oficio y el curador especial a que se refieren

Causas:

- Los autos en los que se les "corre traslado" (solicita investigación y/o información), no se gestionan y no ejerce ningún tipo de presión, dejando transcurrir el plazo del Artículo 91 de la LCD.
- Se archivan las diligencias sin otro trámite, dejando la denuncia sin esclarecerse y al docente sin la supuesta sanción.
- Desconocimiento del trámite del proceso sancionador por parte de la Junta.
- El suplente miembro elegido por el sector magisterial, se negó a contestar dos veces su llamado a conformar la JCD (julio/2013), consta que se le notificó en tiempo y forma.
- La Junta desconoció sus atribuciones en el desempeño de su cargo al enviar a la Dirección de asesoría Jurídica (DAJ) certificación de diligencias administrativas, en vista de la "complejidad de la denuncia y solicitando abogado para la parte denunciante".

Efecto:

- La Junta no suspendió el proceso de oficio dejando transcurrir el término de duración del trámite del proceso, finalizando con el archivo de las diligencias sin esclarecer los hechos denunciados y al docente sin la supuesta sanción.
- Se favorece únicamente a los docentes infractores, además configura falta al principio del debido proceso (igualdad procesal de las partes), e infracción de índole constitucional.
- Se infringe el derecho de toda la comunidad educativa y no el de una persona en particular, siendo obligación de la Junta "conocer de oficio", dándole el debido seguimiento y conocer al respecto.
- La Junta no informó al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), ni a la Fiscalía General de la República (FGR).



Comentarios de los Miembros de la JCD:

En respuesta los miembros, expresan que en vista de darle cumplimiento a Art. 105 de LCD, en relación con el Art.6 del CPCM, que principio dispositivo. La iniciación de todo proceso civil corresponde al titular del derecho subjetivo o interés legítimo que se discute en el proceso y dicho titular conservará siempre la disponibilidad de la pretensión; así mismo, el Art. 79 LCD establece, sobre la facultad para denunciar el cual no acredita su facultad y la nota es presentada por un mayor de edad.

Por otra parte, según el Art. 105 LCD, relacionado con el Art. 278 CPCM. Si la demanda fuera oscura o incompleta las formalidades establecidas para su presentación en este código, el juez prevendrá por una sola vez para que en el plazo de 5 días se subsanen tales imperfecciones, si el demandante no cumple con la prevención, se dará por terminado el proceso declarando inadmisibile la demanda. Esta situación produce una dilación indebida del proceso causando que las personas denunciante pierdan interés por continuar con la causa, adicionalmente es motivo de que haya desistimiento (renuncia) en los mismos.

Adicional a lo anterior y en vista de que, existió voto razonado declarándose Impropionabilidad por considerar que el denunciante no era poseedor del derecho subjetivo o tener un interés legítimo que se discute en el proceso y dicho titular conservara siempre la disponibilidad de la pretensión. Según Art. 105 LCD en relación al Art 6 PCM, sin violentar el debido proceso.

Comentarios de Auditoria Interna:

Consideramos que los miembros de la Junta han establecido sus argumentos, sobre las condiciones citadas; y expresan únicamente, sobre la igualdad procesal en el derecho administrativo; por lo que, ellos se han comprometido a realizar acciones para los casos futuros y evitar lo citado en este informe.



VIII. RECOMENDACIONES DEL EXAMEN

A la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán:

1. Notifique a la Junta de la Carrera Docente de Cuscatlán, aquellos casos en donde existen incumplimientos legales y administrativos por parte de los docentes y Consejos Directivos Escolares; con el objeto de que la Junta opere de oficio y aplique las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento.

A los miembros de las Juntas constituidas para el periodo 2017-2021:

2. Para que sus actuaciones estén orientadas en la adecuada aplicación de la Ley, la salvaguarda de los derechos constitucionales de las partes y el servicio a la comunidad educativa, brindando respuesta a los casos en los tiempos oportunos y continúe actuando de oficio.

IX. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES

No se identificaron recomendaciones de auditorías anteriores para seguimiento.

X. CONCLUSIÓN

Conforme a los procedimientos de auditoría realizados, en la Auditoría por Examen Especial de Tipo de Gestión a las actividades administrativas y jurisdiccionales ejecutadas por la Junta de la Carrera Docente (la Junta), del Departamento de Cuscatlán del Ministerio de Educación (MINED), por el período comprendido de febrero 2012 a febrero 2017, concluimos que el control de asistencia es funcional y que no se realizaron evaluaciones del desempeño al personal; lo que, genera que no exista un plan de mejora para este; por otra parte, en cuanto al proceso jurisdiccional, se determinó que el proceso sancionatorio examinado, es de carácter administrativo, posee una Ley Especial y su Reglamento; por lo que, existe la necesidad de reformarlas y adecuarlas a los cambios tanto internos como externos, ya que éstas limitan la conducta del gremio docente, actuando como referente principal de la aplicación de las sanciones a los Organismos de Administración Escolar y a los docentes en el ejercicio de su labor.

XI. PÁRRAFO ACLARATORIO

El objetivo del presente trabajo fue realizar Auditoría de Examen Especial a las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales por la Junta de la Carrera Docente del Departamento de Cuscatlán, de febrero 2012 a febrero 2017.



XII. AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento a los Miembros de la JCD, demás empleados y funcionarios, por su apoyo y disposición para la ejecución de la presente auditoría.

XIII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 06 de septiembre de 2018.

XIV. FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp is from the 'DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA' of the 'MINISTERIO DE EDUCACIÓN' of the 'REPÚBLICA DE EL SALVADOR'. The signature is written over the stamp and extends to the left.

Morena Arelí Salinas de Mena, CP./MBA,
Directora
Dirección de Auditoría Interna, MINED
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- Morena Arelí Salinas de Mena/Directora de Auditoría Interna
- Claudia Sánchez de Roque/Gerente de Auditoría